



ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID

ABRIL 2020

BOLETÍN NORMATIVO DE INTERÉS PROFESIONAL

COVID-19

ESPECIAL NORMATIVA ESTATAL Y DE LA
COMUNIDAD DE MADRID COMO
CONSECUENCIA DEL ESTADO DE ALARMA
A FECHA 6 DE ABRIL

ÍNDICE

I.- COMPILACIÓN DE NORMATIVA ESTATAL APROBADA A FECHA 6 DE ABRIL COMO CONSECUENCIA DEL ESTADO DE ALARMA POR EL COVID-19.....	3
1.- JEFATURA DEL ESTADO	3
2.- VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO Y MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA.....	4
3.- MINISTERIO DE DEFENSA.....	5
4.- MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.....	6
5.- MINISTERIO DEL INTERIOR.....	6
6.- MINISTERIO DE SANIDAD	9
7.- MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.....	16
8.- MINISTERIO DE JUSTICIA.	23
9.- MINISTERIO DE HACIENDA.	23
10.- MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL.	24
11.- COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES.	25
12.- MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. ¡NUEVO!	25
II. COMUNIDAD DE MADRID	26
III. PREGUNTAS FRECUENTES.....	33

I.- COMPILACIÓN DE NORMATIVA ESTATAL APROBADA A FECHA 6 DE ABRIL COMO CONSECUENCIA DEL ESTADO DE ALARMA POR EL COVID-19.

1.- JEFATURA DEL ESTADO

- **Real Decreto-ley 12/2020, de 31 de marzo**, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género. Acceder a la **ficha** [aquí](#).
- **Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo**, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. Acceder a la **ficha** [aquí](#). La [Orden TED/320/2020, de 3 de abril](#), modifica **el modelo de solicitud del bono social para trabajadores autónomos que hayan visto afectada su actividad como consecuencia del COVID-19, establecido en el Anexo IV del Real Decreto-ley 11/2020**
- **Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo**, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19. Acceder a la **ficha** [aquí](#). Criterios interpretativos en la [Orden SND/307/2020, 30 de marzo](#). Acceder al **análisis** conjunto en lo que afecta a la abogacía [aquí](#)
- **Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo**, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. Acceder a la **ficha** [aquí](#).
- **Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo**, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Acceder a la **ficha** [aquí](#). Modificada la disposición transitoria primera por el [RDL 9/2020](#).

- **Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo**, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19. Acceder a la **ficha** [aquí](#). Modificado el artículo 16 por el [RDL 9/2020](#).
- **Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo**, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública. Acceder a la **ficha** [aquí](#).

2.- VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO Y MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

- **Orden PCM/280/2020, de 24 de marzo**, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de marzo de 2020, por el que se modifica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de marzo de 2020, por el que se establecen medidas excepcionales para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19, mediante la prohibición de los vuelos directos entre la República Italiana y los Aeropuertos Españoles. La prohibición no será de aplicación a las aeronaves de Estado, ni a la realización de escalas con fines no comerciales, vuelos exclusivos de carga, vuelos posicionales, humanitarios, médicos o de emergencia. El Ministerio de Sanidad podrá levantar las prohibiciones de vuelos de aeronaves que transporten exclusivamente ciudadanos españoles o registrados como residentes en España, adoptando las medidas necesarias de control sanitario para evitar que puedan suponer un riesgo para la población de nuestro país.
- **Real Decreto 464/2020, de 17 de marzo**, por el que se modifica el Real Decreto 399/2020, de 25 de febrero, por el que se establecen las Comisiones Delegadas del Gobierno.

- **Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo**, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- **Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo**, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Acceder a la **ficha [aquí](#)** (incluye la modificación operada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo). **[Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados](#)**, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Prorroga el estado de alarma **hasta las 00:00 horas del día 12 de abril de 2020**

3.- MINISTERIO DE DEFENSA

- **Resolución 400/38088/2020, de 23 de marzo**, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la reanudación del procedimiento para solicitar y conceder la Gracia del Indulto. Se reanudan desde el día 24 de marzo por razones de interés general todos los procedimientos para solicitar y conceder la gracia del indulto, competencia del Ministerio de Defensa, que estuvieran en tramitación con fecha 14 de marzo de 2020 o que se hayan iniciado o vayan a iniciarse con posterioridad a dicha fecha.
- **Instrucción de 15 de marzo de 2020**, del Ministerio de Defensa, por la que se establecen medidas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el ámbito del Ministerio de Defensa.
- **Instrucción de 16 de marzo de 2020**, del Ministerio de Defensa, por la que se establecen medidas para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el ámbito del Ministerio de Defensa.

4.- MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

- **Resolución de 16 de marzo de 2020**, del Instituto Social de la Marina, por la que se adoptan determinadas medidas, con motivo del COVID-19, en relación con las prestaciones y servicios específicos para el sector marítimo-pesquero.

5.- MINISTERIO DEL INTERIOR

- **Orden INT/316/2020, de 2 de abril**, por la que se adoptan medidas en materia de armas, ejercicios de tiro de personal de seguridad privada, artículos pirotécnicos y cartuchería, y explosivos, en aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. **¡Nuevo!** Prorroga durante seis meses las licencias y habilitaciones en materia de armas que venzan durante el estado de alarma y hasta dos meses después de su finalización; exime de ejercicios de tiro a determinado personal de seguridad privada; prorroga el plazo de adaptación de las instalaciones de talleres, depósitos y establecimientos de venta de artículos pirotécnicos y cartuchería y las autorizaciones para la utilización habitual de explosivos y carnés de artillero.
- **Orden INT/317/2020, de 2 de abril**, por la que se desarrolla el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en materia de matriculación y cambio de titularidad de determinados vehículos. **¡Nuevo!** En los procedimientos administrativos de matriculación y cambio de la titularidad del vehículo se pueden sustituir los trámites que deban realizarse presencialmente por una declaración responsable.
- **Orden INT/283/2020, de 25 de marzo**, por la que se prorrogan los controles en las fronteras interiores terrestres restablecidos con motivo de la situación de

DE INTERÉS PROFESIONAL
Boletín Normativo. Abril 2020

crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Se prorrogan los controles restablecidos temporalmente en las fronteras interiores terrestres desde las 00:00 horas del 27 de marzo de 2020 hasta las 24:00 horas del 11 de abril de 2020.

- **Orden INT/284/2020, de 25 de marzo**, por la que se modifica la Orden INT/262/2020, de 20 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor. En el caso del cierre de las vías o restricción a la circulación de determinados vehículos, quedarán exceptuados los vehículos destinados a la prestación de determinados servicios o a la realización de ciertas actividades.
- **Orden INT/270/2020, de 21 de marzo**, por la que se establecen criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Desde las 00:00 del 23 de marzo y durante 30 días, sin perjuicio de las posibles prórrogas, será sometida a denegación de entrada, por motivos de orden público o salud pública, toda persona nacional de un tercer país, con las excepciones que se enumeran. Con el fin de no tener que recurrir al procedimiento administrativo de denegación de entrada en los casos previstos en los dos apartados anteriores, se colaborará con los transportistas y las autoridades de los Estados vecinos al objeto de que no se permita el viaje (no será de aplicación en la frontera terrestre con Andorra ni en el puesto de control de personas con el territorio de Gibraltar). Se acuerda el cierre, con carácter temporal, de los puestos terrestres habilitados para la entrada y la salida de España a través de las ciudades de Ceuta y Melilla.

- **Orden INT/262/2020, de 20 de marzo**, por la que se desarrolla el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor. Prevé que pueda acordarse el cierre a la circulación por carreteras o tramos de ellas con las excepciones para los vehículos y servicios recogidos en el art. 1.2; estas medidas se publicarán en el punto de acceso nacional de información de tráfico, accesible a través de la dirección <http://nap.dgt.es/> ; se suspenden medidas especiales de regulación del tráfico; los permisos y licencias de conducción, así como otras autorizaciones administrativas para conducir, cuyo periodo de vigencia venza durante el estado de alarma y sus sucesivas prórrogas, quedarán automáticamente prorrogados mientras dure el mismo y hasta sesenta días después de su finalización; se prorroga la vigencia de las autorizaciones administrativas de vehículos en los mismos términos temporales.
- **Orden INT/248/2020, de 16 de marzo**, por la que se establecen criterios de actuación para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad ante el restablecimiento temporal de controles fronterizos.
- **Orden INT/239/2020, de 16 de marzo**, por la que se restablecen los controles en las fronteras interiores terrestres con motivo de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- **Orden INT/228/2020, de 15 de marzo**, por la que se establecen criterios de aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el ámbito del Sistema Nacional de Protección Civil.
- **Orden INT/227/2020, de 15 de marzo**, en relación con las medidas que se adoptan en el ámbito de **Instituciones Penitenciarias** al amparo del Real

Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

- **Orden INT/226/2020, de 15 de marzo**, por la que se establecen criterios de actuación para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en relación con el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

6.- MINISTERIO DE SANIDAD

- **Orden SND/323/2020, de 5 de abril**, por la que se dejan sin efectos las restricciones previstas en la Orden SND/290/2020, de 26 de marzo, por la que se prorroga la Resolución INT/718/2020, de 12 de marzo de 2020, de la Generalitat de Cataluña, por la que se acuerda restringir la salida de las personas de los municipios de Igualada, Vilanova del Camí, Santa Margarida de Montbui y Òdena. **¡Nuevo!**
- **Orden SND/322/2020, de 3 de abril**, por la que se modifican la Orden SND/275/2020, de 23 de marzo y la Orden SND/295/2020, de 26 de marzo, y se establecen nuevas medidas para atender necesidades urgentes de carácter social o sanitario en el ámbito de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. **¡Nuevo!** Equipara la situación del personal con dispensa absoluta de asistencia al puesto de trabajo por ejercicio de funciones sindicales en el ámbito de los servicios sociales a la del mismo personal sanitario que se encuentra también en situación de dispensa absoluta; dicho personal podrá también solicitar, de manera voluntaria, reincorporarse para desempeñar funciones asistenciales relacionadas con la atención al COVID-19. Por otro lado, refuerza las medidas adoptadas frente al COVID-19 con las instalaciones y empleados públicos del IMSERSO.

- [Orden SND/321/2020, de 3 de abril](#), por la que se establecen medidas especiales para el uso de bioetanol en la fabricación de soluciones y geles hidroalcohólicos para la desinfección de manos con ocasión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. **¡Nuevo!** Se autoriza el uso de bioetanol en geles y soluciones hidroalcohólicas de desinfección de manos siempre que cumpla las especificaciones recogidas en el anexo.
- [Orden SND/319/2020, de 1 de abril](#), por la que se modifica la Orden SND/232/2020, de 15 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. **¡Nuevo!** Regula la situación de personal médico residente, la prórroga de sus contratos, la posibilidad de contratación de titulados en Formación Profesional, aunque no se les hubiere expedido el título.
- [Orden SND/310/2020, de 31 de marzo](#), por la que se establecen como servicios esenciales determinados centros, servicios y establecimientos sanitarios. Se declaran servicios esenciales a los efectos previstos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, los centros, servicios y establecimientos sanitarios previstos en el anexo. Los centros, servicios y establecimientos sanitarios que no hayan sido declarados servicios esenciales, deberán paralizar toda actividad que implique algún tipo de desplazamiento.
- [Orden SND/307/2020, 30 de marzo](#), por la que se establecen los criterios interpretativos para la aplicación del Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, y el modelo de declaración responsable para facilitar los trayectos necesarios entre el lugar de residencia y de trabajo. Especifica las actividades excluidas del ámbito de aplicación del Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, y facilita un modelo de declaración responsable en la que se indique que la persona trabajadora portadora del mismo puede continuar realizando desplazamientos a



su lugar de trabajo o de desarrollo de su actividad de representación sindical o empresarial. Acceder [aquí](#) al análisis conjunto de la Orden SND/307/2020 y del Real Decreto-ley 10/2020.

- **Orden SND/299/2020, de 27 de marzo**, por la que se modifica la Orden SND/232/2020, de 15 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- **Orden SND/298/2020, de 29 de marzo**, por la que se establecen medidas excepcionales en relación con los velatorios y ceremonias fúnebres para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19. Durante la vigencia del estado de alarma se prohíben los velatorios en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas, así como en los domicilios particulares. La comitiva para el enterramiento o despedida para cremación de la persona fallecida se restringe a un máximo de tres familiares o allegados, además, en su caso, del ministro de culto o persona asimilada de la confesión respectiva. Se regulan las condiciones de contratación de los servicios funerarios.
- **Orden SND/297/2020, de 27 de marzo**, por la que se encomienda a la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, el desarrollo de diversas actuaciones para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Se encomienda el desarrollo urgente de una aplicación informática para el apoyo en la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 que dará información al usuario permitiendo su geolocalización; el desarrollo de un asistente conversacional/chatbot para ser utilizado vía whatsapp y otras aplicaciones de mensajería instantánea. Se encomienda a la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, del Ministerio de Asuntos Económicos



y Transformación Digital el análisis de la movilidad de las personas en los días previos y durante el confinamiento.

- **Orden SND/296/2020, de 27 de marzo**, por la que se establecen medidas excepcionales para el traslado de cadáveres ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Se habilita a los miembros de las Fuerzas Armadas que formen parte del operativo dirigido al cumplimiento de las medidas previstas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, para la conducción y traslado de cadáveres, a petición de las autoridades competentes.
- **Orden SND/295/2020, de 26 de marzo**, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos en el ámbito de los servicios sociales ante la situación de crisis ocasionada por el COVID-19. Autoriza al imsero y a las comunidades autónomas en el ámbito de los servicios sociales a imponer a los trabajadores/as de los servicios sociales la prestación de servicios extraordinarios ya sea por su duración o naturaleza. Podrán adoptarse las medidas que se consideren precisas en materia de jornada de trabajo y descanso, permisos, licencias y vacaciones y reducciones de jornada. Autoriza también la contratación de personal que se encuentre cursando el último año de los estudios requeridos para la prestación de los correspondientes servicios en los distintos ámbitos del sector de los Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. **Modificada por la Orden SND/322/2020, de 3 de abril.**
- **Orden SND/293/2020, de 25 de marzo**, por la que se establecen condiciones a la dispensación y administración de medicamentos en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Se aprueban las órdenes necesarias para asegurar el abastecimiento del

mercado con los productos necesarios para la protección de la salud pública. El impacto de la aplicación de las ordenes emitidas derivadas del estado de alarma ocasionado por el COVID-19, hace necesario conjugar tanto la necesaria disponibilidad de los medicamentos de dispensación hospitalaria y a los pacientes no hospitalizados que lo requieren, incluyendo los medicamentos en investigación, como el mantenimiento del suministro de los medicamentos en España.

- **Orden SND/274/2020, de 22 de marzo**, por la que se adoptan medidas en relación con los servicios de abastecimiento de agua de consumo humano y de saneamiento de aguas residuales. Se establece el carácter de operadores de servicios esenciales a los subsectores relacionados con el tratamiento, abastecimiento y saneamiento de aguas residuales.
- **Orden SND/275/2020**, de 23 de marzo, por la que se establecen medidas complementarias de carácter organizativo, así como de suministro de información en el ámbito de los centros de servicios sociales de carácter residencial en relación con la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Los centros residenciales deberán mantener su actividad, no pudiendo adoptar medida alguna que, en relación con la situación de emergencia originada por el COVID-19, conlleve el cierre, reducción o suspensión de actividades o de contratos laborales, salvo que la autoridad competente de la comunidad autónoma determine, por las circunstancias concurrentes, que el mantenimiento de la actividad del centro no es imprescindible. Se acuerda la posibilidad de intervención pública de los centros. **Modificada por la Orden SND/322/2020, de 3 de abril**.
- **Orden SND/276/2020, de 23 de marzo**, por la que se establecen obligaciones de suministro de información, abastecimiento y fabricación de determinados

medicamentos en la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Se garantiza el abastecimiento de los medicamentos incluidos en el anexo I a los centros y servicios sanitarios de acuerdo con sus necesidades.

- **Instrucción de 23 de marzo de 2020**, del Ministerio de Sanidad, por la que se establecen criterios interpretativos para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Las autoridades sanitarias podrán habilitar espacios para uso sanitario en los locales comprendidos en el ámbito de aplicación de la Orden SND/257/2020, de 19 de marzo, incluidos los Paradores de Turismo de España, que reúnan las condiciones necesarias para prestar atención sanitaria, ya sea en régimen de consulta o de hospitalización.
- **Orden SND/272/2020, de 21 de marzo**, por la que se establecen medidas excepcionales para expedir la licencia de enterramiento y el destino final de los cadáveres ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Se elimina durante el estado de alarma la necesidad del transcurso de 24 horas desde el fallecimiento para la obtención de la licencia de enterramiento. Se aplica a todos los fallecimientos que se produzcan en España, independientemente de su causa, a excepción de los fallecimientos en los que hubiera indicios de muerte violenta, en cuyo caso se estará al criterio de la autoridad judicial correspondiente.
- **Orden SND/271/2020, de 19 de marzo**, por la que se establecen instrucciones sobre gestión de residuos en la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Recoge instrucciones sobre gestión de residuos procedentes de domicilios, así como de los residuos procedentes de hospitales, ambulancias, centros de salud, laboratorios, y establecimientos similares en contacto con COVID-19; y recomendaciones destinadas al manejo domiciliario de los residuos



en hogares con positivos o en cuarentena por COVID-19, así como al manejo domiciliario de los residuos en hogares sin positivos o cuarentena.

- **Orden SND/265/2020, de 19 de marzo**, de adopción de medidas relativas a las residencias de personas mayores y centros socio-sanitarios, ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Se establecen medidas de protección para el personal que preste servicios en residencias de mayores y centros socio-sanitarios; medidas relativas a ubicación y aislamiento de pacientes COVID-19 en dichos centros; y medidas de coordinación y seguimiento de casos.
- **Orden SND/266/2020, de 19 de marzo**, por la que se establecen determinadas medidas para asegurar el acceso a la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud al colectivo de los Regímenes Especiales de la Seguridad Social. Se exceptiona transitoriamente la obligación de estampillar el sello de visado de recetas de aquellos medicamentos que lo requieren ordinariamente en los regímenes especiales de MUFACE, ISFAS, y MUGEJU.
- **Orden SND/267/2020, de 20 de marzo**, por la que se modifica la Orden SND/234/2020, de 15 de marzo, sobre adopción de disposiciones y medidas de contención y remisión de información al Ministerio de Sanidad ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Se desarrolla el procedimiento previsto para la remisión de la información por parte de las comunidades autónomas y centros hospitalarios al Ministerio de Sanidad.
- **Instrucción de 19 de marzo de 2020**, del Ministerio de Sanidad, por la que se establecen criterios interpretativos para la atención de animales domésticos en la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

- **[Instrucción de 19 de marzo de 2020](#)**, del Ministerio de Sanidad, por la que se establecen criterios interpretativos para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- **[Orden SND/261/2020, de 19 de marzo](#)**, para la coordinación de la actividad profesional de los miembros de los cuerpos de funcionarios regulados en el libro VI de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial durante la vigencia del estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.
- **[Orden SND/260/2020, de 19 de marzo](#)**, por la que se suspende la activación del servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad por criterios económicos ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- **[Orden SND/232/2020, de 15 de marzo](#)**, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Modificada por la **[Orden SND/319/2020, de 1 de abril](#)**
- **[Orden SND/233/2020, de 15 de marzo](#)**, por la que se establecen determinadas obligaciones de información de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- **[Orden SND/234/2020, de 15 de marzo](#)**, sobre adopción de disposiciones y medidas de contención y remisión de información al Ministerio de Sanidad ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

7.- MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

- **[Orden TMA/318/2020, de 2 de abril](#)**, por la que se disponen medidas excepcionales en la aplicación de la Orden FOM/2872/2010, de 5 de noviembre,

en relación con las habilitaciones de maquinistas, durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. **¡Nuevo!** Durante el periodo de estado de alarma, para servicios considerados imprescindibles y esenciales por su interés social, por permitir la movilidad mínima básica o por asegurar el abastecimiento, se permitirá exceptuar al maquinista de la exigencia de disponer del certificado de conducción o habilitación para una parte de la infraestructura por la que se circule, siempre que durante la conducción esté acompañado de otro maquinista que posea el certificado o habilitación válido requerido para la infraestructura de que se trate.

- [Resolución de 2 de abril de 2020](#), de la Dirección General de Transporte Terrestre, por la que se dictan instrucciones para la distribución de las mascarillas en el ámbito del transporte terrestre. **¡Nuevo!**
- [Orden TMA/311/2020](#), de 1 de abril, por la que se disponen medidas para la gestión del mantenimiento de los vehículos ferroviarios en la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. **¡Nuevo!**
- [Orden TMA/309/2020](#), de 31 de marzo, por la que se modifica la Orden TMA/258/2020, de 19 de marzo, por la que se dictan disposiciones respecto de los títulos administrativos y las actividades inspectoras de la administración marítima, al amparo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Se modifica el art. 2.2 de la [Orden TMA/258/2020](#); se añade un nuevo art. 6 que se refiere a buques y embarcaciones de recreo.
- [Resolución de 27 de marzo de 2020](#), de la Dirección General de Aviación Civil, por la que se establecen las condiciones para la prestación, y se adjudica de forma directa, el servicio de transporte aéreo en determinadas rutas aéreas del

Archipiélago Canario durante el estado de alarma declarado con motivo del COVID-19.

- **Resolución de 27 de marzo 2020**, de la Dirección General de Aviación Civil, por la que se modifica la duración, y se prorroga la adjudicación, del servicio de transporte aéreo en las rutas aéreas Palma de Mallorca-Menorca y Palma de Mallorca-Ibiza durante el estado de alarma declarado con motivo del COVID-19.
- **Orden TMA/306/2020, de 30 de marzo**, por la que se dictan instrucciones sobre reducción de servicios de transporte de viajeros durante la vigencia del Real Decreto-ley 10/2020. Reduce la frecuencia de los servicios de transporte público de viajeros por carretera y ferroviarios de ámbito urbano y periurbano a los habituales en fin de semana durante la vigencia del Real Decreto-ley 10/2020.
- **Orden TMA/305/2020, de 30 de marzo**, por la que se modifica el anexo de la Orden TMA/277/2020, de 23 de marzo, por la que se declaran servicios esenciales a determinados alojamientos turísticos y se adoptan disposiciones complementarias. El mantenimiento y la apertura al público de los citados establecimientos ha de realizarse observando las medidas e instrucciones de protección indicadas por el Ministerio de Sanidad tendentes a evitar el contagio del COVID-19 y, al mismo tiempo teniendo en cuenta que los servicios prestados por dichos alojamientos con el objeto previsto en el artículo 1 de la Orden TMA/227/2020, han sido considerados esenciales
- **Orden TMA/292/2020, de 26 de marzo**, por la que se regula una segunda adquisición y distribución de mascarillas por parte del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Las mascarillas serán adquiridas para su posterior distribución al personal que presta sus servicios en el sector del transporte en áreas de riesgo, según los criterios indicados con carácter general por el Ministerio de Sanidad, distribuyéndose a los trabajadores relacionados con el

servicio de transporte público de competencia estatal, autonómica y local, así como a los trabajadores del ámbito privado relacionados con el transporte de viajeros y de mercancías en todo el territorio nacional, con objeto de garantizar el abastecimiento.

- **Resolución de 26 de marzo de 2020**, de la Dirección General de Transporte Terrestre, por la que se exceptúa temporalmente el cumplimiento de las normas de tiempos de conducción y descanso en los transportes de mercancías. Flexibiliza las condiciones del trabajo de los conductores reduciendo el riesgo de la salud de los mismos, al mismo tiempo que se facilitan los transportes que garanticen el abastecimiento. Se considera que esta situación constituye un caso urgente de los mencionados en el apartado 2 del artículo 14 del Reglamento CE n.º 561/2006. Permite extender la duración de la conducción diaria, y reducir los tiempos de descanso semanal.
- **Resolución de 18 de marzo de 2020**, de la Dirección de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, por la que se emite exención, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2018/1139, para la extensión de los periodos de validez de las licencias, habilitaciones, certificados de tripulaciones de vuelo, instructores, examinadores, poseedores de licencias de mantenimiento de aeronaves y controladores de tránsito aéreo, así como un método alternativo de cumplimiento de conformidad con lo establecido en Aro.Gen.120 del Reglamento (UE) 965/2012, para la reducción de la antelación mínima requerida en la publicación de los cuadrantes de actividades de las tripulaciones, en relación con la situación creada por la crisis global del coronavirus COVID-19.
- **Orden TMA/285/2020, de 25 de marzo**, por la que se adoptan medidas extraordinarias de flexibilidad en los ámbitos de la aviación civil no regulados por la normativa de la Unión Europea en relación con la situación creada por la



crisis global del coronavirus COVID-19. Se prohíbe la de entrada de buques de pasaje procedentes de la República Italiana y de cruceros de cualquier origen con destino a puertos españoles a partir de las 00:00 horas del día 27 de marzo de 2020 hasta las 23:59 horas del día 9 de abril de 2020.

- **Orden TMA/286/2020, de 25 de marzo**, por la que se prorroga la prohibición de entrada de buques de pasaje procedentes de la República Italiana y de cruceros de cualquier origen con destino a puertos españoles para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19.
- **Orden TMA/277/2020, de 23 de marzo**, por la que se declaran servicios esenciales a determinados alojamientos turísticos y se adoptan disposiciones complementarias. Declara como servicio esencial determinados alojamientos turísticos para la prestación del servicio de alojamiento a trabajadores y en otros supuestos excepcionales. También prestarán servicio de restauración y cualquier otro servicio que resulte necesario para la correcta prestación del servicio de alojamiento, cuando así estén habilitados para ello, exclusivamente a las personas que se encuentren alojadas en los mismos.
- **Orden TMA/278/2020, de 24 de marzo**, por la que se establecen ciertas condiciones a los servicios de movilidad, en orden a la protección de personas, bienes y lugares. Se prohíbe la realización de cualquier tipo de vuelos desde cualquier aeropuerto situado en la República de Italia a cualquier aeropuerto situado en el Reino de España a partir de las 00:00 horas del día 25 de marzo de 2020, a excepción de escalas técnicas sin subida y bajada de pasajeros, vuelos exclusivos de carga, vuelos posicionales, humanitarios, médicos o de emergencia. Se modifica la Orden TMA/254/2020, de 18 de marzo, por la que se dictan instrucciones en materia de transporte por carretera y aéreo, para disponer que los desplazamientos autorizados en el transporte público, privado



complementario y particular de personas en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, respetará que vaya como máximo una persona por cada fila de asientos.

- **Orden TMA/279/2020, de 24 de marzo**, por la que se establecen medidas en materia de transporte de animales.
- **Orden TMA/273/2020, de 23 de marzo**, por la que se dictan instrucciones sobre reducción de los servicios de transporte de viajeros. Se reduce en al menos un 70 % el porcentaje de servicios de transporte de viajeros, tanto de los sometidos a contrato público u obligaciones de servicio público como los que no lo están. Se modifica la Orden TMA/254/2020, de 18 de marzo, para permitir la apertura de los establecimientos dedicados al arrendamiento de vehículos sin conductor para garantizar el transporte de mercancías y abastecimiento de productos a la población.
- **Orden TMA/263/2020, de 20 de marzo**, por la que se regula la adquisición y distribución de mascarillas por parte del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana procederá a adquirir de forma centralizada un máximo de 8.000.000 de mascarillas protección FFP2 con objeto de su posterior distribución en el ámbito del sector del transporte.
- **Orden TMA/264/2020, de 20 de marzo**, por la que se modifica la Orden TMA/259/2020, de 19 de marzo, por la que se dictan instrucciones sobre transporte por carretera. Se amplía la posibilidad de ir dos personas en la cabina del vehículo en el transporte privado.
- **Resolución de 20 de marzo de 2020, de la Dirección General de Aviación Civil**, por la que se establecen las condiciones para la prestación y se adjudica de

forma directa el servicio de transporte aéreo en las rutas aéreas Palma de Mallorca-Menorca y Palma de Mallorca-Ibiza durante el estado de alarma declarado con motivo del COVID-19.

- **Orden TMA/259/2020, de 19 de marzo, por la que se dictan instrucciones sobre transporte por carretera.** En los transportes de mercancías por carretera estará permitido que vayan dos personas en la cabina del vehículo, cuando sea necesario por razón del tipo de transporte a realizar. Se permite la apertura de talleres de reparación y mantenimiento de vehículos de motor, así como los establecimientos de actividades conexas de venta de piezas y accesorios con venta directa a los talleres de reparación, pero sin apertura al público general.
- **Orden TMA/258/2020, de 19 de marzo, por la que se dictan disposiciones respecto de los títulos administrativos y las actividades inspectoras de la administración marítima,** al amparo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- **Orden TMA/254/2020, de 18 de marzo, por la que se dictan instrucciones en materia de transporte por carretera y aéreo.**
- **Orden TMA/242/2020, de 16 de marzo,** por la que se establecen las **medidas de transporte a aplicar a las conexiones entre la península y la Ciudad de Melilla.**
- **Orden TMA/241/2020, de 16 de marzo,** por la que se establecen las **medidas de transporte a aplicar a las conexiones entre la península y la Ciudad de Ceuta.**
- **Orden TMA/240/2020, de 16 de marzo,** por la que se dictan disposiciones respecto a la **apertura de determinados establecimientos de restauración**



y otros comercios en los aeródromos de uso público para la prestación de servicios de apoyo a servicios esenciales.

- **Orden TMA/231/2020, de 15 de marzo**, por la que se determina la **obligación de disponer mensajes obligatorios en los sistemas de venta de billetes online de todas las compañías marítimas, aéreas y de transporte terrestre**, así como cualquier otra persona, física o jurídica, que intervenga en la comercialización de los billetes que habiliten para realizar un trayecto con origen y/o destino en el territorio español.
- **Orden TMA/230/2020, de 15 de marzo**, por la que se concreta la **actuación de las autoridades autonómicas y locales respecto de la fijación de servicios de transporte público de su titularidad**.
- **Orden TMA/229/2020, de 15 de marzo**, por la que dictan disposiciones respecto al **acceso de los transportistas profesionales a determinados servicios necesarios** para facilitar el transporte de mercancías en el territorio nacional.

8.- MINISTERIO DE JUSTICIA.

- **Resolución de 20 de marzo de 2020**, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la reanudación del procedimiento para solicitar y conceder la Gracia del Indulto. Reanudar por razones de interés general todos los procedimientos para solicitar y conceder la gracia del **indulto** que estuvieran en tramitación con fecha 14 de marzo de 2020 o que se hayan iniciado o vayan a iniciarse con posterioridad a dicha fecha.

9.- MINISTERIO DE HACIENDA.

- **Resolución de 20 de marzo de 2020**, de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre medidas a adoptar en el ámbito de la comprobación material de la inversión, durante el período de duración del estado

de alarma declarado como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Se autoriza a que los actos de recepción correspondientes a las entregas que se produzcan durante el periodo de duración del estado de alarma, se puedan realizar sin la asistencia de los representantes designados por la Intervención General; la entrega se justificará con un acta o con un certificado suscrito en los términos indicados en el apartado 8 del artículo 28 del Real Decreto 2188/1995.

- **Resolución de 23 de marzo de 2020**, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de marzo de 2020, por el que se adoptan medidas urgentes y excepcionales en el ámbito del control de la gestión económico-financiera efectuado por la Intervención General de la Administración del Estado como consecuencia del COVID-19.

10.- MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL.

- **Resolución de 25 de marzo de 2020**, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de marzo de 2020, por el que se aprueban las características del primer tramo de la línea de avales del ICO para empresas y autónomos, para paliar los efectos económicos del COVID-19. En el Real Decreto-ley 8/2020 se prevé una línea de avales por importe máximo de 100.000 millones de euros que aportará el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital para la cobertura de la financiación otorgada por entidades financieras a empresas y autónomos. Esa cantidad ha de entenderse como un mínimo, que vendrá complementado por recursos adicionales del sector privado. Se establecen las condiciones aplicables y

requisitos a cumplir, detallados en el anexo I, para el primer tramo de la línea de avales que ascenderá a un importe de 20.000 millones de euros.

11.- COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES.

- **Resolución de 20 de marzo de 2020**, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre la suspensión de plazos administrativos prevista en el Real Decreto 463/2020, relativo al estado de alarma. Dispone la continuación de los procedimientos administrativos de autorización cuya instrucción corresponde a la Dirección General de Entidades o a la Dirección General de Mercados en todos aquellos supuestos susceptibles de producir efectos favorables para los interesados, así como todas aquellas actuaciones o procedimientos a través de los que se concretan las actuaciones de supervisión en general de la CNMV en relación con el mercado de valores y las entidades sujetas a su supervisión, por ser indispensables para la protección del interés general y para el funcionamiento básico de los servicios encomendados a la CNMV.

12.- MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. ¡NUEVO!

- **Orden TED/320/2020, de 3 de abril**, por la que se desarrollan determinados aspectos del derecho a **percepción del bono social por parte de trabajadores autónomos que hayan cesado su actividad o hayan visto reducida su facturación** como consecuencia del COVID-19 y se modifica el modelo de solicitud del bono social para trabajadores autónomos que hayan visto afectada su actividad como consecuencia del COVID-19, establecido en el Anexo IV del **Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo**, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. **¡Nuevo!**. Determina la normativa aplicable y plazos de subsanación y

comunicación para la aplicación, en su caso, del bono social previsto en el artículo 28 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo. Modifica el modelo del bono social para trabajadores autónomos que establecía el anexo IV del Real Decreto-ley 11/2020. Se tienen por válidamente presentadas las solicitudes que se ajusten al modelo que se recoge en el anexo IV y de acuerdo con los requisitos del artículo 28 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, siempre que conste autorización expresa por parte del titular o, en caso de formar parte de una unidad familiar, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años, para la consulta a las correspondientes bases de datos de la Agencia Estatal de la Administración.

II. COMUNIDAD DE MADRID

- [ORDEN 425/2020, de 31 de marzo, de la Consejería de Sanidad](#), por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos en la Comunidad de Madrid en aplicación de la Orden SND/232/2020, de 15 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. **¡Nuevo!** Se establece la puesta a disposición de la Consejería de Sanidad del personal sanitario de las Mutuas de accidentes de trabajo en el ámbito de la Comunidad de Madrid para cubrir las necesidades originadas por la crisis del COVID-19.
- [DECRETO24/2020, de 1 de abril, del Consejo de Gobierno](#), por el que se adoptan medidas excepcionales en el ámbito del control de la gestión económico-financiera de ayudas o subvenciones efectuado por la Intervención General de la Comunidad de Madrid como consecuencia del COVID-19. **¡Nuevo!**
- [ORDEN de 3 de abril de 2020, del Consejero de Vivienda y Administración Local](#), por la que se aprueba el formulario normalizado para la presentación de solicitud de reducción de renta a los arrendatarios de vivienda de la Agencia de Vivienda

Social en situación de vulnerabilidad como consecuencia de la crisis sanitaria del COVID-19. ¡Nuevo!

- **DECRETO 25/2020, de 1 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 226/1998, de 30 de diciembre, por el que se regula la reducción del precio de la renta de las viviendas administradas por el Instituto de la Vivienda de Madrid. ¡Nuevo!** Los arrendatarios de viviendas de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica a consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 podrán solicitar una reducción de renta. Considera arrendatario en situación de vulnerabilidad, entre otros, a los trabajadores autónomos o por cuenta propia – sin distinción del régimen de previsión social que tengan suscrito- que hayan sufrido una pérdida sustancial de sus ingresos o una caída en sus ventas de al menos el 40 por 100, comparando el promedio de facturación del trimestre anterior a la fecha de solicitud de la reducción con el promedio de facturación de ese mismo trimestre en 2019, salvo inicio posterior de la actividad, en cuyo caso se valorará el promedio de facturación mensual o trimestral de que dispongan. La reducción de renta tendrá eficacia por el período que dure el estado de alarma decretado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus posibles prórrogas, computándose por meses completos.
- **ORDEN 422/2020, de 31 de marzo, del Consejero de Sanidad**, por la que se dicta instrucción en relación con la actividad de venta ambulante por vehículo itinerante en determinados municipios para garantizar el abastecimiento de alimentos y productos de primera necesidad como consecuencia de la crisis sanitaria derivada del COVID-19. Los Ayuntamientos podrán expedir un certificado habilitante a favor de aquellas personas físicas y/o jurídicas autorizadas previamente para ejercer la venta ambulante mediante la modalidad de vehículo itinerante con el objeto de que continúen realizando las tareas de

reparto de alimentos y productos de primera necesidad durante el tiempo que se prolongue el estado de alarma. Se adoptan medidas de precaución para la realización de la actividad.

- **Decreto 12/2020, de 28 de marzo, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid**, por el que se declara luto oficial en la Comunidad de Madrid con motivo del gran número de fallecidos a consecuencia de la pandemia producida por el COVID-19. Declara luto oficial desde las 0:00 horas del 30 de marzo de 2020. La bandera de la Comunidad de Madrid ondeará a media asta en los edificios públicos donde su uso sea obligatorio hasta nueva disposición.
- **ORDEN 1/2020, de 27 de marzo, conjunta de la Consejería de Sanidad y de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad**, por la que se dictan instrucciones para la aplicación de la Orden SND/275/2020, de 23 de marzo, de adopción de medidas relativas a las residencias de personas mayores y centros socio-sanitarios, ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Los titulares todos los centros de servicios sociales de carácter residencial, ya sean de titularidad pública o privada, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, deberán reportar diariamente a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, por medios telemáticos, electrónicos u otros que se consideren adecuados, la información sobre las características físicas del centro, personal y residentes/pacientes del mismo. Estos centros quedan sujetos a la inspección de los servicios sanitarios dependiente de la Dirección General de Inspección y Ordenación Sanitaria de la Consejería de Sanidad.
- **ORDEN de 26 de marzo de 2020, de la Consejería de Hacienda y Función Pública**, por la que se amplían los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones de los tributos gestionados por la Comunidad de Madrid. Los

plazos para la presentación de las declaraciones y autoliquidaciones de los tributos gestionados por la Comunidad de Madrid **se amplían en un mes desde el día 27 de marzo** con respecto al que corresponde a cada tributo según la normativa en vigor. Afecta a el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los Tributos sobre el Juego y los Impuestos propios: Impuesto sobre depósito de residuos e Impuesto sobre instalación de máquinas recreativas en establecimientos de hostelería autorizados. Podrá volver a prorrogarse el plazo en función de la duración del estado de alarma. Las medidas temporales y excepcionales aprobadas por la presente Orden serán aplicables a las declaraciones o autoliquidaciones cuyo plazo legal de presentación no hubiera ya finalizado el 12 de marzo.

- **ACUERDO de 25 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno**, por el que se modifica el Acuerdo de 23 de abril de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa del Programa Impulsa para autónomos en dificultades. Añade entre los beneficiarios al colectivo general de trabajadores autónomos que hayan visto afectada su actividad como consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19. La ayuda consistirá en una subvención específica para el pago de sus cuotas por contingencias comunes a la Seguridad Social. Son beneficiarios los trabajadores que estén dados de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, incluidos los socios de cooperativas, de sociedades laborales y de sociedades mercantiles encuadrados en dicho Régimen y, entre otros motivos, vean su actividad afectada negativamente por la emergencia sanitaria provocada por el brote de SARS. Co-V-2 denominado coronavirus COVID-19. Entre los requisitos para su solicitud y concesión (art. 3) figuran "que se encuentren dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, hayan tenido o no, en

su caso, que suspender su actividad temporalmente" y "Permanecer de alta en el RETA durante, al menos, los doce meses siguientes a la presentación de la solicitud". Lo que se subvenciona son las cuotas por contingencias comunes que sean objeto de abono por los trabajadores encuadrados en el RETA durante un máximo de doce meses.

- **ORDEN de 21 de marzo de 2020, de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad**, por la que acuerdan medidas en materia de formación profesional para el empleo ante la suspensión temporal de las acciones de formación presenciales como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).
- **RESOLUCIÓN de 19 marzo de 2020, de la Dirección General de Salud Pública de la Comunidad de Madrid**, por la que se adoptan medidas en materia de salud pública en relación con la manipulación y realización de prácticas de tanatopraxia en cadáveres.
- BOCM 20/03/2020. **Ayuntamiento de Madrid. Decreto 119, de 15 de marzo de 2020, del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad**, por el que se aprueban nuevas medidas extraordinarias en relación con el Servicio de Estacionamiento Regulado y el servicio de bicicleta pública “BiciMAD” con motivo del coronavirus SARS-CoV-2. Acuerda suspender temporalmente, desde las 9:00horas del lunes 16 de marzo de 2020 hasta las 15:00 horas del sábado 28 de marzo de 2020, el régimen general de funcionamiento del SER en toda la ciudad de Madrid; y suspender el régimen de funcionamiento de BiciMAD hasta las 23:59 de domingo 28 de marzo.
- BOCM 20/03/2020. **RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2020, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad de la Comunidad de Madrid**, por la que se establecen

determinadas normas de funcionamiento del Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Suspende la celebración de los actos de conciliación; los suspendidos se tendrán por celebrados; excepcionalmente las partes, podrán solicitar que se mantenga la celebración del acto de conciliación, en aquellos supuestos que eviten de forma efectiva la vía judicial.

- BOCM 18/03/2020. **RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2020, del Director General del Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid**, por la que se dicta instrucción sobre el procedimiento a seguir para la prestación de los servicios en las Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid durante la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con efectos 16 de marzo
- BOCM 13/03/2020. **Acuerdo del Consejo de Gobierno**, por el que se declaran días inhábiles en la Comunidad de Madrid desde el 13 al 26 de marzo de 2020.
- BOCM 13/03/2020. **ORDEN 367/2020, de 13 de marzo, de la Consejería de Sanidad**, por la que se medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus COVID-19
- BOCM 12/03/2020. **RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2020, de la Dirección General de Salud Pública de la Comunidad de Madrid**, por la que se adoptan medidas en materia de salud pública en relación con la actividad de los centros ocupacionales que prestan atención a personas con discapacidad intelectual y los servicios sociales de atención temprana a menores.
- BOCM 12/03/2020. **ORDEN 348/2020, de 11 de marzo, de la Consejería de Sanidad**, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la

Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

- BOCM 12/03/2020. **RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2020, de la Dirección General de Salud Pública de la Comunidad de Madrid**, por la que se adoptan medidas en materia de salud pública en relación con el proceso de selección de personal laboral fijo del Hospital Universitario de Fuenlabrada.
- BOCM 11/03/2020. **ORDEN 344/2020, de 10 de marzo, de la Consejería de Sanidad**, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).
- BOCM 10/03/2020. **ORDEN 338/2020, de 9 de marzo, de la Consejería de Sanidad**, por la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19). Dispone la suspensión temporal de la actividad educativa presencial, la desinfección diaria de los vehículos de transporte regular de viajeros, y recomendaciones en el ámbito laboral.
- BOCM 7/03/2020. **RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2020, de la Dirección General de Salud Pública de la Comunidad de Madrid**, por la que se adoptan medidas en materia de salud pública en relación con la actividad de los centros de mayores, en las tipologías de hogares y clubes y servicios de convivencia familiar y social.
- BOCM 7/03/2020. **RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2020, de la Dirección General de Salud Pública de la Comunidad de Madrid**, por la que se adoptan medidas en materia de salud pública en relación con las actividades formativas de los centros sanitarios.

III. PREGUNTAS FRECUENTES. ¡NUEVO!

Las Áreas Procesales de la Unidad Técnica Jurídica de la Biblioteca del Colegio han actualizado el documento de preguntas frecuentes en relación con el Covid-19. El documento contiene información actualizada sobre la incidencia de la crisis sanitaria en la jurisdicción penal, la civil, la laboral, contencioso-administrativa, administrativo, extranjería, y en el ámbito internacional. Acceder al **documento completo** [aquí](#).

Madrid, 6 de abril de 2020

Ilustre Colegio de Abogados de Madrid

C/ Bravo Murillo 377-2ª planta

28020 Madrid

Telf.: 91 788 93 80